

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE*

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N°05-2021-MPF/CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA:**

SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:
RECONSTRUCCION TOTAL DEL PUESTO DE SALUD TOTORAS DEL
CASERIO TOTORAS, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE
FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CODIGO ARCC
N°7604

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a

contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta económica i
- O_i = Oferta Económica i
- O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el

expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma

de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Nombre
RUC N° : 20162368452
Domicilio legal : Cal. Nicanor Carmona N°436-Ferreñafe
Teléfono: : 074-287876
Correo electrónico: : abastecimiento.mpf@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: RECONSTRUCCION TOTAL DEL PUESTO DE SALUD TOTORAS DEL CASERIO TOTORAS, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CODIGO ARCC N°7604.

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a [CONSIGNAR VALOR REFERENCIAL TOTAL EN LETRAS Y NÚMEROS], incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de [CONSIGNAR EL MES, LA ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL NO DEBERÁ EXCEDER DE LOS NUEVES (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA DE OBRA].

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 108,050.24 (Ciento ocho mil cincuenta con 24/100 soles)	S/97,245.22 (Noventa y siete mil doscientos cuarenta y cinco con 22/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°00350-2021-MPF/GM el 22.12.2021

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

19- RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 75 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 en Mesa de partes de la entidad, sito en calle Nicanor Carmona N°436-Ferreñafe.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31085.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN³

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 28.12.2021
Registro de participantes ⁴ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 29.12.2021 Hasta las: 23.59 horas del 03.01.2021
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 29.12.2021 Al: 30.12.2021
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 31.12.2021
Presentación, admisión, : evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	04.01.2021

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

³ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁴ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito⁶, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (**Anexo N° 7**)

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ De acuerdo a la Resolución N° 484-2020-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado lo siguiente: "(...), la línea de crédito otorgada por una empresa del sistema financiero ha sido definida por el Banco Central de Reserva del Perú como aquel: "Convenio acordado con una entidad financiera, escrito o no y por plazo no estipulado, para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente."

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁷. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante para la Entidad

Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 8)

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = 0.80
c2 = 0.20

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL
<http://www.muniferrenafe.gob.pe/>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]⁸ (**Anexo N° 9**)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]⁹
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

⁸ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

⁹ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹⁰ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sito en calle Nicanor Carmona N°436-Ferreñafe.

2.7. ADELANTOS¹¹

"La Entidad NO otorgará Adelantos

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES (que corresponden a porcentajes respecto del total del contrato, una vez obtenida las condiciones para el pago (presentación y aprobación de los entregables). El pago final está sujeto a la aprobación del expediente técnico. Los pagos se efectuarán según el siguiente cuadro:

FASE 1	30 % del monto contratado vigente, a la conformidad del entregable de la Fase 1 correspondiente al PUESTO DE SALUD TOTORAS
FASE 2	60 % del monto contratado vigente, a la conformidad del entregable de la Fase 2 correspondiente al PUESTO DE SALUD TOTORAS
ULTIMO PAGO	10 % del monto contratado, a la aprobación del expediente técnico y de la solicitud de financiamiento para ejecución del PUESTO DE SALUD TOTORAS

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

¹¹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

- Informe del funcionario responsable de la GIDUR emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Carta dirigida a la máxima autoridad de la ENTIDAD, emitida por el representante legal de el CONSULTOR.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL PUESTO DE SALUD TOTORAS DEL CASERÍO TOTORAS, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ARCC N° 7604"

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1.0. NOMBRE DEL PROYECTO:

Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del estudio de inversión a nivel de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL PUESTO DE SALUD TOTORAS DEL CASERÍO TOTORAS, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con Código ARCC N° 7604.

2.0. FINALIDAD PÚBLICA:

Con la finalidad pública de mejorar las condiciones actuales de los servicios de salud y contar con una adecuada infraestructura de salud, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe en el marco de gestionar a priorizar actualidad la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL PUESTO DE SALUD TOTORAS DEL CASERÍO TOTORAS, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE".

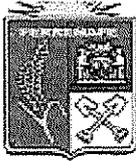
3.0. ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de Ferreñafe tiene incluido en el Programa de Reconstrucción con Cambios la intervención: "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL PUESTO DE SALUD TOTORAS DEL CASERÍO TOTORAS, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE".

Teniendo en cuenta los últimos cambios que se han generado por los factores climáticos de los últimos años se hace necesaria la elaboración de dicha intervención.

Que, mediante Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a los desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

El Decreto Legislativo N° 1354, la presente norma tiene como objeto modificar la presente Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a efectos de establecer medidas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación de El Plan a qué hace referencia el artículo 2 de dicha ley.

El objeto de la presente ley, según artículo 1. Objeto de la Ley, nos dice: Declárese prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, ha visto la necesidad de incluir el Proyecto en el Programa de Reconstrucción con Cambios denominado: "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL PUESTO DE SALUD TOTORAS DEL CASERIO TOTORAS, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE".

4.0. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Sector : Caserío Totoras.
Distrito : Incahuasi.
Provincia : Ferreñafe.
Región : Lambayeque.

5.0. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Contratación de persona natural o jurídica que realice los servicios de consultoría de obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL PUESTO DE SALUD TOTORAS DEL CASERIO TOTORAS, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con Código ARCC N° 7604, se tomará en cuenta la Normativa del Sector Salud y se deberá coordinar con la entidad hasta la aprobación del Expediente Técnico. El Puesto de Salud Totoras, es un establecimiento de salud categoría I-2.

OBJETOS ESPECÍFICOS:

Sin ser limitativo, serán los siguientes:

- ✓ Supervisión y Evaluación de los Estudios Básicos u otros que se requieran para la elaboración y aprobación del Expediente Técnico.
- ✓ Control técnico normativo y legal del desarrollo del Expediente Técnico.
- ✓ Pronunciamiento de conformidad técnica especializada para la aprobación del Expediente Técnico.
- ✓ EL CONSULTOR deberá ejercer control, revisión, coordinación y monitoreo



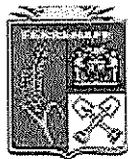
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

permanente de los trabajos que desarrolle el Proyectista, durante el desarrollo del del Expediente Técnico, hasta que esta obtenga la Conformidad Técnica, realizar las evaluaciones de los informes y/o entregables que presente el Proyectista según el cronograma de trabajo, supervisando que el avance del Expediente Técnico se desarrolle en concordancia con los Términos de Referencia, verificar que el servicio se desarrolle en su domicilio legal según lo ofertado, lo cual será convenientemente verificado por la Entidad.

6.0. MARCO LEGAL:

- ✓ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- ✓ Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- ✓ Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante EL REGLAMENTO)
- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado. (en adelante LCE)
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (en adelante RLCE)
- ✓ Directivas del OSCE.
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2019-EF/43.01– Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al 2019.
- ✓ Directiva para la formulación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Resolución Ministerial N° 243-2018-EF/43.
- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889.
- ✓ Decreto legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- ✓ Decreto Supremo N° 035-2014-SA, del 27 de noviembre del 2014, mediante el cual se crea el Programa Nacional de Inversiones de Salud.
- ✓ Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
- ✓ Ley N° 28858, Ley complementaria a la Ley del Ejercicio profesional de arquitectos y de ingenieros y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA.
- ✓ Ley N° 28966, Ley Complementaria al Marco Legal del Ejercicio Profesional del Arquitecto.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- ✓ Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Código civil.
- ✓ Formulas Polinómicas D.S. N° 011-79-VC
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Resolución Directoral N° 073-2010 VIVIENDA, que aprueba "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas".
- ✓ DIRECTIVA N° 001-2021-GIDUR-MPF/DEEO, "PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA OBRAS POR CONTRATA y PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE".
- ✓ Las normas referidas a la intervención (obras, acciones, etc.) que serán de uso obligatorio y es un proyecto que se enmarca dentro de los lineamientos de la política de los supuestos se sustentarán con información obtenida en las visitas de campo, entrevista a la población, autoridades locales, responsables de la operación y mantenimiento del servicio de agua y saneamiento (Junta de usuarios, JASS, Autoridades de las CC. NN etc.).
- ✓ Complementariamente se utilizará información de entidades a nivel nacional y regional tales como INEI, ANA, ALA, Índices estadísticas del sector salud.
- ✓ Tener en cuenta las normas de Análisis de Riesgos (Incorporando la gestión de riesgo en un contexto de cambio climático que contempla una guía para la formulación de proyectos de inversión pública).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

7.0. METAS:

Las metas establecidas en esta etapa son referenciales, debiendo establecerse las metas reales durante la elaboración de Expediente Técnico, según la cartera de servicios preexistente.

- ✓ Demolición de los bloques 01, 02 y 03 con un área total de 188.36 m², que se encuentran en mal estado.
- ✓ Se ha establecido las Construcción de los siguientes ambientes prestacionales:

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS	CÓDIGO DE AMBIENTE	DENOMINACIÓN	AREA MIN. (m ²)
Consulta ambulatoria por médico general	MED 1	Consultorio de Medicina General	13.50
Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría	MED 2c	Consultorio de Pediatría	13.50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atención ambulatoria por enfermera	ENF1a	Consultorio CRED (Crecimiento y Desarrollo)	17.00
	ENF1b	Sala de Inmunizaciones	15.00
	ENF1c	Sala de Estimulación temprana	24.00
Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia	MED2e	Consultorio de Gineceo - Obstetricia	17.00
Consulta ambulatoria por médico especialista en Medicina familiar	MED 2f	Consultorio de Medicina Familiar	13.50
Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la Salud	PRS1	Consejería y Prevención de ITS VIH y SIDA	13.50
	PRS2	Prevención y control de Tuberculosis	13.50
	PRS3	Atención Integral y consejería del adolescente	13.50
	PRS4	Atención Integral del Adulto Mayor	17.00

- ✓ Construcción de los siguientes ambientes complementarios:
 - A. ZONA DE ADMISIÓN:
 - HALL PUBLICO E INFORMES:
 - ADMISIÓN Y CITAS:
 - CAJA
 - ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS
 - AMBIENTES ADMINISTRATIVOS
 - SERVICIOS HIGIÉNICOS DE PERSONAL
 - B. ZONA DE ASISTENCIAL:
 - TRIAJE
 - SALA DE ESPERA
 - SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICOS
 - C. ZONA DE APOYO CLÍNICO
 - CUARTO DE LIMPIEZA
 - ALMACÉN INTERMEDIO DE RESIDUOS SOLIDOS
 - D. ZONA DE ATENCIÓN DIFERENCIADA
 - MODULO PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE TBC
 - MODULO PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ITS, VIH/SIDA
- ✓ Implementación de equipamiento clínico y administrativo necesario.
- ✓ Construcción de centro de contingencia provisional que permita la continuidad de los servicios durante la ejecución de las obras.

COMPARATIVO EXISTENTE VS METAS PROYECTADAS:

DENOMINACIÓN	EXISTENTE	PROYECTADO
Consultorio de Medicina General	SI CUENTA	SI CUENTA
Consultorio de Pediatría	SI CUENTA	NO CUENTA
Consultorio CRED (Crecimiento y Desarrollo)	SI CUENTA	NO CUENTA
Sala de Inmunizaciones	SI CUENTA	NO CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sala de Estimulación temprana	SI CUENTA	NO CUENTA
Consultorio de Gineceo - Obstetricia	SI CUENTA	SI CUENTA
Consultorio de Medicina Familiar	SI CUENTA	NO CUENTA
Consejería y Prevención de ITS VIH y SIDA	SI CUENTA	NO CUENTA
Prevención y control de Tuberculosis	SI CUENTA	NO CUENTA
Atención Integral y consejería del adolescente	SI CUENTA	NO CUENTA
Atención Integral del Adulto Mayor	SI CUENTA	NO CUENTA
Zona de admisión	SI CUENTA	SI CUENTA
Zona de asistencial	SI CUENTA	SI CUENTA
Zona de apoyo clínico	SI CUENTA	SI CUENTA
Zona de atención diferenciada	SI CUENTA	NO CUENTA

CONCLUSIONES:

- Debido al mal estado de la infraestructura existente es necesario realizar la demolición de los 03 bloques de adobe.
- Se realizará la reconstrucción total del Centro de Salud Totoras, cuyas metas físicas están determinadas de acuerdo a su cartera de servicios como establecimiento categoría 1-2.
- Se realizará la implementación de equipamiento clínico y administrativo necesario.

8.0. PLAN DE CONTINGENCIAS:

Para asegurar la continuidad del servicio, se debe considerar dentro de la elaboración del expediente técnico, un expediente de contingencias que incluya la construcción de ambientes temporales donde funcionarán los ambientes del puesto de salud mientras se desarrolle la ejecución de la obra.

Para tal fin se facilitarán los documentos correspondientes al área donde destinada para tales fines, como son plano de ubicación, partida registral, certificado de parámetros urbanísticos, factibilidad de servicios y resolución de alcaldía aprobando la sesión de uso de dicho terreno.

9.0. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN, QUE INCLUYA EL PLANTEAMIENTO PRELIMINAR CON LAS PRINCIPALES METAS FÍSICAS, REQUERIMIENTOS Y RECURSOS, MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El planteamiento técnico deberá estar acorde con de acuerdo a la cartera de servicios del Puesto de Salud Totoras aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000076-2020-GR.LAMB/GERESA-DESIP, en que aprueban:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud "TOTORAS" con N° de IPRESS 00004461, con categoría I-2, horario de atención 06 horas, ubicado en el distrito de Incahuasi Provincia de Ferreñafe, del ámbito de la Micro Red Inkawasi - Red Ferreñafe, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.

Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Totoras , Categoría I-2		
N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta Externa por médico general
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera
4	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra

Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud de Totoras , Categoría I-2		
N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesionales de la salud no médico
2	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por médico general
3	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales
4	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por médico general
5	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos
6	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	Desinfección y esterilización
7	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Dar continuidad de la atención en los servicios de salud en establecimientos de salud
8	ENFERMEDADES DE NOTIFICACION INMEDIATA	Notificación e Investigación
9	REGISTRO DE ATENCION E INFORMACION	Fuentes de Información
10	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD	Control Vectorial e Inspecciones
11	PREVENCIÓN Y DIAGNOSTICO PRECOZ DEL CANCER	Tamizajes

9.1. PLANTEAMIENTO PRELIMINAR:

Para el Planteamiento preliminar se ha considerado la Resolución Ministerial N° 045 - 2015/MINSA de fecha 27 de enero del 2015, en que resuelve en el primer artículo: aprobar la Norma Técnica de Salud NTS N° 113 - MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud el Primer Nivel de Atención. A continuación, se detalla los ambientes:

9.1.1. UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD:

Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud en modalidad ambulatoria a usuarios que no están en condición de URGENCIA o EMERGENCIA; está conformado por: Consulta Externa por médico general, atención ambulatoria por enfermera y atención ambulatoria por obstetra.

A continuación, se detalla las áreas mínimas de los ambientes de la UPSS CONSULTA EXTERNA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS	CODIGO DE AMBIENTE	DENOMINACION	AREA MIN. (m2)
Consulta ambulatoria por médico general	MED 1	Consultorio de Medicina General	13.50
Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría	MED 2c	Consultorio de Pediatría	13.50
Atención ambulatoria por enfermera	ENF1a	Consultorio CRED (Crecimiento y Desarrollo)	17.00
	ENF1b	Sala de Inmunizaciones	15.00
	ENF1c	Sala de Estimulación temprana	24.00
Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia	MED2e	Consultorio de Gineceo - Obstetricia	17.00
Consulta ambulatoria por médico especialista en Medicina familiar	MED 2f	Consultorio de Medicina Familiar	13.50
Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la Salud	PRS1	Consejería y Prevención de ITS VIH y SIDA	13.50
	PRS2	Prevención y control de Tuberculosis	13.50
	PRS3	Atención Integral y consejería del adolescente	13.50
	PRS4	Atención Integral del Adulto Mayor	17.00

9.1.2. AMBIENTES COMPLEMENTARIAS:

9.1.2.1. ZONA DE ADMISIÓN:

✓ HALL PUBLICO E INFORMES

Es un ambiente de tránsito que permite el acceso público hacia la zona de destino. Se ubica inmediatamente después del ingreso principal. Contará con un área de informes y atención al Público en asuntos relacionados a información sobre los pacientes. Dispondrá de un mueble fijo que permita un trato personalizado y con acceso de cableado para computo.

✓ ADMISIÓN Y CITAS

El ambiente dispondrá de un mueble fijo que permita un trato personalizado y con acceso de cableado para computo.

El número de ventanilla de atención para admisión quedara sujeto a análisis de la demanda que realice el proyectista considerando



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la atención de personas con discapacidad en silla de ruedas de acuerdo a las disposiciones indicadas en la Norma A 120 vigente del RNE.

✓ CAJA

El ambiente será independiente y dispondrá de dispensador gel antibacterial colocado a una altura de eje de 1.15 m sobre el nivel de piso terminado. El número de ventanillas de atención para Caja quedara sujeto a análisis de la demanda que realice el proyectista y considerando la atención de personas con discapacidad en silla de ruedas de acuerdo a las disposiciones indicadas en la Norma A 120 vigente del RNE.

✓ ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS

El archivo de Historias Clínicas debe ser centralizado y contara con ambiente/áreas para el manejo de un archivo activo y archivo pasivo de ser el caso. Asimismo, se puede optar por el empleo de estanterías fijas o móviles.

La estantería que albergará las historias no será superior a los 2.20 m de alto dividido en 6 alturas y distante a 15 cm del muro por razones de mantenimiento, las que deberán estar fijadas a los muros a cielo raso (para el caso de los estantes fijos). Asimismo, la separación entre estanterías deberá considerar 1 m para pasillos principales y 75 cm para secundarios; mientras que la longitud aconsejable de los pasillos entre estanterías será de 8 metros lineales.

✓ AMBIENTES ADMINISTRATIVOS

El ambiente deberá de disponer de un dispensador de gel antibacterial colocado a una altura de 1.15 m sobre el nivel de piso terminado a eje el dispensador a la entrada del ambiente.

Se considera en esta zona los ambientes descentralizados de Servicio Social Seguros RENIEC y Referencia y Contra referencia.

✓ SERVICIOS HIGIÉNICOS DE PERSONAL

Es un ambiente exclusivo destinado al aseo y/o ejercicio de las necesidades fisiológicas del personal de la unidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Contará de preferencia con ventilación natural. No se permite ventilar hacia corredores internos.

Los servicios serán diferenciados por género y la cantidad de aparatos sanitarios se determinará de acuerdo al siguiente cálculo, según corresponda:

	MUJERES		HOMBRES		
	Inodoro	Lavatorio	Inodoro	Lavatorio	Urinario
De 1 a 25 personas	1	1	1	1	1
Por \geq 25 personas adicionales	1 aparato adicional				

9.1.2.2. ZONA DE ASISTENCIAL

✓ TRIAJE

Dispone de una rea de entrevista que tendrá el espacio suficiente para el trabajo de escritorio y a atención al paciente.

La intimidad del paciente deberá quedar garantizada por medio de un elemento divisorio (biombo plegable cortina mampara etc.)

El ambiente debe disponer de un lavamanos con grifería modelo cuello de ganso y control de codo y/o muñeca.

✓ SALA DE ESPERA

Para el dimensionamiento de la Sala de Espera se debe considerar un área total producto de la sumatoria de:

- ✦ 8 a 10 personas por cada consultorio físico a 1.20 m² por persona
- ✦ 0.5 personas con discapacidad por consultorio físico a 1.50 m² por persona

Tanto la Sala de Espera como los corredores internos de circulación deberán tener contra zócalo sanitario para permitir su limpieza y asepsia.

El ancho mínimo en los corredores de circulación de la UPSS Consulta externa es de 2.40 metros libres.

✓ SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICOS

En esta UPSS, el número de servicios higiénicos para pacientes,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

familiares o acompañantes y la cantidad de aparatos sanitarios se determinará de acuerdo al siguiente cálculo:

	MUJERES		HOMBRES		
	Inodoro	Lavatorio	Inodoro	Lavatorio	Urinario
Hasta 4 consultorios	1	1	1	1	1
De 4 a 14 consultorios	2	3	2	3	2
Por c/10 consultorios adicional	1	1	1	1	1

Los servicios higiénicos colectivos diferenciados por género dispondrá de un área precia al ingreso del ambiente de 4 m² como mínimo y usaran extractores mecánicos siempre que el área de ventilación de las ventanas sea menor al 10% de la superficie del piso.

Los servicios higiénicos para pacientes discapacitados y/o gestantes serán diseñados de acuerdo a las disposiciones indicadas en la Norma A. 120 del RNE y al género según la demanda.

9.1.2.3. ZONA DE APOYO CLÍNICO

✓ CUARTO DE LIMPIEZA

Es el ambiente destinado para el depósito de enseres y equipos (carro de limpieza) empleados en las labores de limpieza y mantenimiento de la planta física.

Deberá contar con ventilación natural hacia patio o jardín o ductos, evitando en lo posible la ventilación mecánica o forzada.

Contará con un botadero de mampostería de 2 pozas uno de los cuales estará a nivel del piso terminado.

Utilizará contra zócalo sanitario y revestimiento de fácil limpieza hasta una altura no menor a 1.50 m. el piso será de fácil limpieza y contará con sumidero de rejilla.

✓ ALMACÉN INTERMEDIO DE RESIDUOS SOLIDOS

Es el ambiente destinado al acopio temporal del material contaminado procedente de las áreas de trabajo.

Tendrá contra zócalo sanitario y zócalo hasta una altura no menor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

a 2.00 m.

Contará con sumidero de limpieza para mantenimiento.

9.1.2.4. ZONA DE ATENCIÓN DIFERENCIADA

✓ MODULO PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE TBC

Cuenta con un acceso diferenciado y deberán disponer de una ventilación adecuada direccionando el flujo del aire hacia espacios abiertos.

Utilizará contra zócalo sanitario y revestimiento de fácil limpieza hasta una altura no menor a 1.50 m

El piso del ambiente para toma de muestra de esputo deberá ser de fácil limpieza y contará con suministro de rejilla.

El ambiente para toma de medicamentos deberá disponer de un mueble fijo de fácil limpieza, así como un lavadero empotrado de acero inoxidable.

✓ MODULO PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ITS, VIH/SIDA

Cuenta con un acceso diferenciado y deberán disponer de una ventilación adecuada

Utilizará contra zócalo sanitario y revestimiento de fácil limpieza hasta una altura no menor a 1.50 m.

El consultorio deberá disponer de un mueble fijo de fácil limpieza, así como un lavadero empotrado de acero inoxidable.

La propuesta técnica debido a la descripción de la infraestructura actual de adobe a su mal estado de conservación, se determina la demolición de los 3 módulos del puesto de salud totoras.

9.1.3. DEL EQUIPAMIENTO

Consta de los siguientes:

9.1.3.1. Requerimiento Técnico Mínimo para mobiliario clínico y/o administrativo:

• MOBILIARIO CLÍNICO

Se considera mobiliario clínico a todo aquel mueble que permite desarrollar y apoyo en la labor clínica. Es dotado por el Equipador.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sera de acero inoxidable quirúrgico siendo el espesor mínimo de 1 mm. El acero inoxidable proporciona ventajas adicionales como fácil mantenimiento, menos contaminación fácil limpieza, más resiliencia al oxido.

• MOBILIARIO ADMINISTRATIVO

- ✓ Se considera mobiliario administrativo a todo aquel que permite desarrollar una labor administrativa. Es dotado por el Equipador.
- ✓ Se debe cumplir con los procesos de tratamiento de las partes metálicas del mueble que garantice que el mueble cuente con una superficie que pueda soportar la corrosión, radiación solar, a los solventes, humedad y resistente a los impactos.
- ✓ El espesor mínimo del material metálico debe ser como mínimo 1mm
- ✓ El proceso de fosfatizado debe ser en cabina seca libre de humedad y sellado para evita la formación de nuevos óxidos.
- ✓ El proceso de soldadura debe ser tecnología MIG para partes metálicas y TIG para acero inoxidable.
- ✓ El proceso de pintado y secado al horno (180 °C mínimo) debe ser con pintura en polvo tipo híbrido (epoxi y poliéster), pintado electrostático, que genere una capa de espesor promedio mínimo de 60 micras.
- ✓ El color final de la pintura a definirse será un proceso aplicado a las partes metálicas del mobiliario, excepto al cromado y acero inoxidable.
- ✓ El mobiliario debe contar con certificado de control de calidad del fabricante.

Asimismo, de corresponder se tomará en cuenta el REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS de acuerdo a la tipología del Puesto de Salud.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

II. CONSIDERACIONES GENERALES

1.0. PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

1.1. Procesos

El proceso de contratación corresponde al de una Consultoría de Obra, según la definición de contenida en el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El objeto de estos procesos es la selección y contratación de una persona, natural o jurídica, o consorcio que asumirá la responsabilidad de Supervisar la Elaboración del Expediente Técnico, a nivel de Estudio Definitivo.

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que, sin ser limitativo, comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, análisis de precios unitarios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso requiere, estudios de suelos, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico el consultor encargado de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 2 años.

1.2. Sistema de Contratación

La presente contratación se convoca bajo el sistema de **SUMA ALZADA**. Con este sistema EL POSTOR efectúa una oferta integral para la elaboración Integral del Expediente Técnico, a nivel de Estudio Definitivo, de conformidad con los requerimientos de LA ENTIDAD.

Así mismo, EL POSTOR formula su propuesta por un monto fijo para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, a nivel de Estudio Definitivo, considerando todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos, planillas y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto, según los contenidos establecidos en los presentes términos de referencia.

2.0. FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguiente:

- ❖ Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo de la consultoría de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

obra, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del servicio.

- ❖ Estos términos de referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo LA SUPERVISIÓN que obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio.
- ❖ Los presentes términos de referencia forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de LA SUPERVISIÓN, según se indica en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 135° de su Reglamento.
- ❖ Los aportes y ofrecimientos que formuló LA SUPERVISIÓN en su oferta técnica, pasarán a complementar e integrar los presentes términos de referencia y, por consiguiente, al Contrato. LA SUPERVISIÓN estará obligado a su cumplimiento, al haberlo ofertado voluntariamente, habiendo además servido para la calificación que le mereció la buena pro. Sin embargo, de existir contraposición entre los términos de referencia y la oferta técnica del postor, prevalecerá lo exigido en los presentes términos de referencia y la oferta técnica del postor, prevalecerá lo exigido en los presentes términos de referencia y/o lo más adecuado y conveniente en beneficio del Estudio Definitivo, como producto esperado hasta su completa aprobación.

3.0. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución para la elaboración del Expediente técnico definitivo será de **SETENTA Y CINCO (75) días calendario**, contados desde el día siguiente de la fecha de firma de contrato. La ejecución de la consultoría se realizará en dos (02) fases o etapas, siendo como resultado la presentación de dos (02) entregables que constituirán el Expediente técnico de Obra, a nivel de estudio definitivo.

1.1. FASES, PLAZOS Y NÚMERO DE ENTREGABLES

ETAPA	ENTREGABLE	PLAZO DE COORDINACIÓN DE CON EL CONSULTOR	PLAZO DE EVALUACIÓN DE LOS ENTREGABLES
FASE 1	Diagnóstico de infraestructura, estudios preliminares y propuesta de intervención, del PUESTO DE SALUD TOTORAS	Treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de realizada la firma del contrato.	Siete (07) días calendario para su revisión contados a partir de su recepción.
FASE 2	Expediente técnico de obra, equipamiento completo y definitivo (debe estar compatibilizado entre todas	Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día	Catorce (14) días calendario para su revisión contados a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

les especialidades), del PUESTO DE SALUD TOTORAS	siguiente de aprobada la Fase 1	partir de su recepción.
--	------------------------------------	----------------------------

Notas:

- a. El plazo de ejecución de los estudios será contabilizado al día siguiente de la de la firma de contrato.
- b. Según lo indicado en el Art. 121° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los plazos de ejecución de la consultoría se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho reglamento. Se incluyen días sábados, domingos y feriados. Es aplicable para definir la fecha de término de los plazos, lo indicado en los incisos 4 y 5 del Art. 183° del Código Civil.
- c. El plazo de coordinación con el proyectista, se refiere únicamente al tiempo que tiene el CONSULTOR para la elaboración del Expediente técnico, y no incluye los plazos de LA ENTIDAD y las entidades involucradas en la evaluación, que requieren para la revisión y conformidad de los entregables. Tampoco incluye los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones a cargo de EL CONSULTOR, plazos que la entidad determinará y aplicará, para cada entregable, según lo previsto en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d. En caso que alguna de las fechas de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación el día hábil siguiente.
- e. Cada entregable tiene un plazo de revisión, subsanación y verificación.
- f. La entrega anticipada en alguno de los entregables genera automáticamente el recorte del plazo de ejecución de la consultoría, según indica el Art. 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, EL CONSULTOR deberá cerciorarse de que la entrega que efectúa cumpla con todos los servicios, documentos y requisitos establecidos, así como con la calidad técnica exigida. En todo caso, es recomendable, como previsión, que EL CONSULTOR emplee todo su plazo para el desarrollo del servicio.
- g. La conformidad de cada entregable estará a cargo del supervisor externo y/o de la División de Estudios y Ejecución de Obras, como área técnica de LA ENTIDAD, incluyendo de ser necesario, la opinión favorable de los órganos y/o de las entidades encargadas del proceso de revisión.

En caso se hubieran autorizado cambios de profesional(es) durante la formulación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- del entregable, EL CONSULTOR deberá adjuntar la documentación de autorización de LA ENTIDAD. Se adjuntarán los contratos o documentación donde se especifique la relación contractual del profesional del Equipo Técnico del Estudio y EL CONSULTOR.
- h. Luego de haber sido aceptado por LA SUPERVISIÓN la documentación completa, se procederá a la revisión técnica de los documentos en un plazo de **SIETE (7) días calendario** para la fase 1 y **CATORCE (14) días calendario** para la fase 2, y de existir observaciones al Entregable, LA SUPERVISIÓN lo comunicará a LA ENTIDAD, quién derivará el pliego de observaciones al EL CONSULTOR para su atención.
 - i. Conforme a lo señalado en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de existir observaciones en los entregables, EL CONSULTOR tendrá un plazo de **DIEZ (10) días calendario** para remitir el levantamiento de observaciones, contados a partir del día siguiente de recibida las observaciones por parte de la entidad.
 - j. LA SUPERVISIÓN dentro de un plazo de **CINCO (05) días calendario** de recibido el levantamiento de observaciones de EL CONSULTOR, deberá comunicar a LA ENTIDAD el resultado de la revisión; comunicado la conformidad técnica o formulando el pliego de observaciones subsistentes y/o de subsanaciones fallidas; según corresponda.
 - k. De no haber sido levantadas las observaciones en dicho plazo, se le aplicará a EL CONSULTOR la penalidad correspondiente.
 - l. LA ENTIDAD permitirá como máximo **DOS (02) pliegos** de observación al entregable, superado dicho número, LA ENTIDAD, de conformidad con el numeral 143.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá de considerarlo pertinente, proceder con la resolución contractual por incumplimiento de EL CONSULTOR; sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes.
 - m. LA SUPERVISIÓN, a través de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano, comunicará a EL CONSULTOR la conformidad técnica, en el caso de estar conforme con el entregable.
 - n. Posterior a la conformidad del Expediente Técnico, y previo a la devolución de la Carta de Fiel Cumplimiento, LA ENTIDAD comunicará la fecha para que EL CONSULTOR, con su equipo personal clave, realice la presentación del proyecto a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4.0. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA SUPERVISIÓN

Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de LA SUPERVISIÓN deberán presentarse mediante documento escrito y sustentado en la mesa de partes de LA ENTIDAD, siendo la única vía para la presentación de solicitudes.

En este caso de aplicación las causales, el procedimiento y los plazos establecidos en el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 140° de su Reglamento.

Las solicitudes de ampliación de plazo no serán procedentes si estas se tramitan luego de vencido el plazo contractual.

5.0. DEL POSTOR

- ✓ El CONSULTOR puede ser una persona natural o jurídica, y podrá presentarse individualmente o en consorcio. Deberá contar con una oficina implementada y operativa durante el periodo de ejecución del contrato, a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco de la presente consultoría.
- ✓ El consultor, debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en Consultorías en obras urbanas, edificaciones y afines, deberá contar con categoría B o superior.
- ✓ La experiencia del postor no se podrá acreditar mediante subcontratos.
- ✓ La experiencia no se podrá acreditar con consultorías privadas.
- ✓ El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanentemente, para contratar con el estado peruano. Por consiguiente, el POSTOR no deberá encontrarse incluido en el Registro de inhabilitados para controlar con el estado.
- ✓ Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- ✓ En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- ✓ El consultor se deberá comprometer de manera técnica y financiera con el proyecto, de la misma manera para el caso de consorciados, para ambos, la



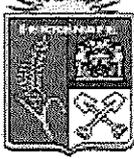
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

responsabilidad deberá ser técnica y financiera.

- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.
- ✓ El postor deberá acreditar experiencia de haber supervisado expedientes técnicos similares al objeto de la convocatoria a *Elaboración de Expedientes técnicos y/o elaboración de expedientes técnicos de saldo de obra y/o supervisión de expedientes técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos de saldo de obra de Reformulación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Ampliación y/o Creación y/o Acondicionamiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación de Infraestructura Educativa (Instituciones educativas de nivel inicial, primaria, secundaria o superior) o Edificaciones de Salud (Puestos de Salud, Centros de Salud, Hospitales)*.
- ✓ La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.
- ✓ Los postores pueden presentar hasta un máximo de diez (10) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".
- ✓ En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.
- ✓ En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8)

Director General de Estudios y Ejecución de Obras
Juan Carlos
30



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

- ✓ En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

- ✓ Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

- ✓ **Condiciones de los consorcios**

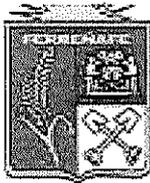
De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de (02) dos.
- 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución de contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50.00 %.

- ✓ **Valor Referencial**

El valor referencial por el servicio de consultoría de obra de la supervisión de la elaboración del expediente técnico es de 108,050.24 (Ciento Ocho Mil Cincuenta con 24/100 Soles). Los costos incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

PROYECTO : "RECONSTRUCCION TOTAL DEL PUESTO DE SALUD TOTORAS DEL CASERIO TOTORAS, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	TIEMPO (MESES)	COSTO (S/.)	INCIDENCIA	TOTAL
PERSONAL TECNICO - PROYECTISTA CONSULTOR							70,500.00
1	PERSONAL PROFESIONAL CLAVE						31,500.00
1.1.	JEFE DE PROYECTO (ING. CIVIL Y/O ARQUITECTO)	MES	1.00	2.50	10,000.00	70%	17,500.00
1.2.	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	MES	1.00	2.50	8,000.00	70%	14,000.00
2	PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL						39,000.00
2.1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (ING. CIVIL)	MES	1.00	1.00	10,000.00	50%	5,000.00
2.2	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (ING. SANITARIO)	MES	1.00	1.00	7,000.00	40%	2,800.00
2.3	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS (ING. ELECTRICO Y/O MECANICO ELECTRICO)	MES	1.00	1.00	7,000.00	40%	2,800.00
2.4	ESPECIALISTA DE INSTALACIONES MECANICAS (ING. MECANICO Y/O MECANICO ELECTRICO)	MES	1.00	1.00	7,000.00	40%	2,800.00
2.5	ESPECIALISTA DE REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO. (ING. ELECTRONICO)	MES	1.00	1.00	7,000.00	40%	2,800.00
2.6	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS (ING. CIVIL)	MES	1.00	1.00	7,000.00	40%	2,800.00
2.7	ESPECIALISTA AMBIENTAL (ING. CIVIL Y/O AMBIENTAL)	MES	1.00	1.00	7,000.00	40%	2,800.00
2.8	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS (ING. CIVIL)	MES	1.00	1.00	7,000.00	40%	2,800.00
2.9	ESPECIALISTA EN RIESGOS Y VULNERABILIDAD (ING. CIVIL INSCRITO EN CENEPRED)	MES	1.00	1.00	7,000.00	40%	2,800.00
2.10	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO (MEDICO Y/O ING. BIOMEDICO)	MES	1.00	1.00	8,000.00	40%	3,200.00
SERVICIO ADMINISTRATIVO - PROYECTISTA CONSULTOR							7,100.00
1	IMPRESIONES	GLB	1.00	-	500.00		500.00
2	FOTOCOPIAS	GLB	1.00	-	1000.00		1,000.00
3	MOVILIDAD (CAMIONETA 4X4) INC. CHOFER	GLB	1.00	-	5,000.00		5,000.00
4	UTILES DE OFICINA	GLB	1.00	-	600.00		600.00
COSTO DIRECTO - PROYECTISTAS CONSULTORES							77,500.00
GASTOS GENERALES 10%							7,750.00
UTILIDAD 8%							6,208.00
SUB TOTAL							91,568.00
IGV 18%							16,462.24
TOTAL							108,050.24

6.0. DEL EQUIPO PROFESIONAL:

Todos los profesionales del equipo técnico propuesto por EL CONSULTOR que participen, elaboren y suscriban, de acuerdo a las exigencias normativas, los estudios, especificaciones, planos, metrados, costos, etc., materia de la presente consultoría.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

deberán ser titulados, colegiados y estar hábiles en el Colegio Profesional que les corresponda, al inicio de la prestación efectiva del servicio y durante el plazo que dure la misma. Esta exigencia está contenida en:

- ✓ La Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- ✓ Los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- ✓ Los artículos 4° y 10° del Estatuto del colegio de Arquitectos del Perú.
- ✓ Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- ✓ Los artículos 11° y 12° de la norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación del personal profesional clave que será evaluado, sólo será admisible para acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

En caso de que EL POSTOR, resulte ganador en dos (2) o más procedimientos de selección de LA ENTIDAD en tiempos paralelos, deberá realizar el cambio de profesionales (siempre y cuando durante los procesos se haya presentado con los mismos profesionales) previo a la suscripción del contrato, los cuales deberán cumplir con el perfil técnico (reunir las calificaciones profesionales) similares o superiores a lo requerido en el los términos de referencia y las bases respectivamente. La misma situación será aplicable en caso dos o más postores ofrezcan un mismo profesional y estos sean adjudicatarios con la buena pro en LA ENTIDAD. Esto es exigible debido a que se requiere la participación de los profesionales a tiempo completo para el desarrollo del proyecto. Por este mismo motivo, el referido personal profesional no podrá participar o estar participando simultáneamente en otra consultoría para LA ENTIDAD.

La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección involucra únicamente a LA ENTIDAD y al EL CONSULTOR, quienes suscriben el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL CONSULTOR.

En cumplimiento con de lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, el personal que presente EL CONSULTOR deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo casos aislados debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONSULTOR. Su incumplimiento es causal de resolución contractual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cada profesional del Equipo Técnico del Estudio asumirá solo una (01) especialidad de acuerdo a sus funciones.

La relación mínima de profesionales y denominación de los cargos que conforman el equipo técnico del Estudio son los siguientes:

A. PERSONAL ESPECIALISTA

Jefe de Proyecto

Profesión:

Ing. Civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Experiencia específica mínima acumulada de veinticuatro (24) meses, como Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Supervisor y/o Proyectista y/o Consultor y/o Gerente y/o Director de Estudios y/o Gerente de Estudios y/o Responsable de Proyecto en la formulación y/o elaboración y/o desarrollo de proyectos de expedientes técnicos de obras iguales o similares al objeto de contratación.

Responsabilidades:

- ✓ Representará a LA SUPERVISIÓN en todos los asuntos técnicos que competan al servicio no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del jefe de Proyecto debe ser activa y representativa. El cargo de jefe de proyecto, no puede y no debe, ser meramente figurativo.
- ✓ Será quien lidere, coordine y supervise las actividades del Equipo Técnico Profesional de EL CONSULTOR.
- ✓ Representar al equipo técnico profesional de LA SUPERVISIÓN en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
- ✓ Le es aplicable lo previsto en los Artículo 17º y 18º de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

[Stamp]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Especialista en Arquitectura

Profesión:

Arquitecto, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Diseño Arquitectónico, y/o Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Responsabilidades:

- ✓ Será quien SUPERVISE el desarrollo de las propuestas de solución arquitectónica, las memorias descriptivas, especificaciones técnicas y demás documentos de la especialidad de "Arquitectura".
- ✓ Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Especialista en Estructuras

Profesión:

Ingeniero Civil, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. Este profesional firmará todo documento concerniente a su especialidad.

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Estructuras para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Responsabilidades:

- ✓ Será quien SUPERVISE el desarrollo de la solución estructural, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, procesos constructivos y demás documentos del rubro "Estructuras".
- ✓ Le es aplicable lo previsto en el Artículo 20° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

10/06/2015
106
2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Especialista en Instalaciones Sanitarias

Profesión:

Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. Este profesional firmará todo documento concerniente a su especialidad.

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Instalaciones Sanitarias para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Responsabilidades:

- ✓ Será quien SUPERVISE el desarrollo de las memorias descriptivas y de cálculo, especificaciones técnicas y demás documentos de la especialidad de "Inst. Sanitarias".
- ✓ Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Especialista en Instalaciones Eléctricas

Profesión:

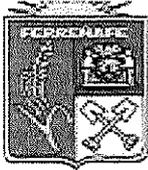
Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Instalaciones Sanitarias para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Responsabilidades:

- ✓ Será quien SUPERVISE el desarrollo de las memorias descriptivas y de cálculo, especificaciones técnicas y demás documentos de la especialidad de "Inst. Eléctricas".
- ✓ Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Edificaciones.

Especialista en Instalaciones Mecánicas

Profesión:

Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Diseño Arquitectónico, y/o Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Responsabilidades:

- ✓ Será SUPERVISAR el desarrollo de las memorias descriptivas, especificaciones técnicas y demás documentos de la especialidad de "Instalaciones Mecánicas".
- ✓ Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Especialista de Redes de Cableado Estructurado

Profesión:

Ingeniero Sistemas y/o Ingeniero Informático y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Redes de cableado estructurado y/o Especialista en telecomunicaciones para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Responsabilidades:

- ✓ Será quien SUPERVISE el desarrollo de las memorias descriptivas, especificaciones técnicas y demás documentos de la especialidad de "Redes de Cableado Estructurado".
- ✓ Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Especialista de Costos y Presupuestos

Profesión:

Ingeniero Civil, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos y/o Especialista en Metrados y Presupuesto, para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Responsabilidades:

- ✓ Será quien SUPERVISE el desarrollo de las memorias descriptivas, especificaciones técnicas y demás documentos de la especialidad de "Costos y Presupuestos".
- ✓ Proponer el Anteproyecto de Costos y Presupuestos, obteniendo la conformidad correspondiente de LA ENTIDAD.
- ✓ Desarrollar el Proyecto Integral de Costos y Presupuestos, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- ✓ Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Especialista Ambiental

Profesión:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil Ambiental, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista ambiental y/o Especialista de impacto ambiental, para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Responsabilidades:

- ✓ Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución arquitectónica, las memorias descriptivas, especificaciones técnicas y demás documentos de la especialidad "Ambiental".
- ✓ Desarrollar el Proyecto Integral Ambiental, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- ✓ Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Especialista Riesgos y Vulnerabilidad

Profesión:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil Ambiental inscrito en CENEPRED, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista ambiental y/o Especialista de impacto ambiental, para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Responsabilidades:

- ✓ Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución arquitectónica, las memorias descriptivas, especificaciones técnicas y demás documentos de la especialidad de "Riesgos y Vulnerabilidad".
- ✓ Desarrollar el Proyecto Integral de Riesgos y Vulnerabilidad, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- ✓ Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Especialista en Equipamiento

Profesión:

Ing. Electrónico y/o Ing. Biomédico y/o Médico, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Equipamiento, para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Responsabilidades:

- ✓ Será quien plantee y desarrolle las propuestas de solución arquitectónica, las memorias descriptivas, especificaciones técnicas y demás documentos de la especialidad de "Equipamiento".
- ✓ Desarrollar el Proyecto Integral de Equipamiento, obteniendo la conformidad de LA ENTIDAD.
- ✓ Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

NOTA:

Para la experiencia de los profesionales, se considerará obra similar a *Elaboración de Expedientes técnicos y/o elaboración de expedientes técnicos de saldo de obra y/o supervisión de expedientes técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos de saldo de obra de Reformulación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Ampliación y/o Creación y/o Acondicionamiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación de Infraestructura Educativa (Instituciones educativas de nivel inicial, primaria, secundaria o superior) o edificaciones de salud (Puestos de Salud, Centros de Salud, Hospitales).*

La colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

B. SUSTITUCIÓN DE PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL EQUIPO PROFESIONAL DE LA CONSULTORÍA

Según lo establecido en el último párrafo del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es exclusiva responsabilidad del EL CONSULTOR ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.

Excepcionalmente, y de manera justificada, EL CONSULTOR puede solicitar a la entidad autorice la sustitución de algún profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, y que cumple con la documentación solicitada en las Bases con todas las condiciones mínimas del perfil solicitado en los presentes términos de referencia.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a LA ENTIDAD quince (15) días que se culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal a ser sustituido.

La solicitud estará sujeta a evaluación y aprobación de LA ENTIDAD, y si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud LA ENTIDAD no emite pronunciamiento, se considera aprobada la solicitud.

7.0. DEL EQUIPAMIENTO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ANTIGÜEDAD
01	Camioneta 4x4 Pick Up	01	03 años
01	Computadora y/o Laptop i7	01	03 años
01	Impresora	01	03 años

* En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento requerido, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

8.0. CALIDAD Y NIVEL DE EXIGENCIA DE LA PRESTACIÓN:

La calidad del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo a elaborarse, y de los propios estudios que lo sustentarán, debe ser la apropiada. En el logro de este objetivo, LA ENTIDAD exigirá un alto desempeño y compromiso a EL CONSULTOR.

El nivel de exigencia es alto, por consiguiente, en el entendido de que EL CONSULTOR y su equipo técnico cuentan con la experiencia, el conocimiento técnico y el profesionalismo requerido para el servicio; no se aceptará, en ninguna circunstancia, ninguna incongruencia, omisión, incompatibilidad o defecto de ninguna índole en los servicios o documentos que éste prestará, desarrollará o elaborará para LA ENTIDAD.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En este orden de ideas, LA SUPERVISIÓN Y/O LA ENTIDAD revisará y observará los documentos elaborados por EL CONSULTOR las veces en que así lo considere necesario, hasta que estos alcancen el nivel técnico esperado y precisando en los presentes Términos de Referencia, y su aprobación ante el órgano y/o entidad correspondiente.

EL CONSULTOR deberá rectificar dichos documentos en cada una de estas oportunidades, a su costo, hasta la entera satisfacción de la ENTIDAD.

Los documentos técnicos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados o presentados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para LA ENTIDAD.

La aptitud, actitud, profesionalismo y disposición de la ENTIDAD y de su equipo técnico, frente al contexto general del servicio que prestará, también es importante en el logro del objetivo planteado.

Para todos los efectos contractuales, por el simple hecho de presentar sus propuestas, los postores, así como quien finalmente obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato; están plenamente conscientes de la responsabilidad que asumen, comprometiéndose expresamente a cumplir con el nivel de exigencia establecido, así como con el objeto de la consultoría.

III. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

1.0. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

- ❖ Coordinar la ejecución del estudio con LA SUPERVISIÓN del proyecto.
- ❖ En caso EL CONSULTOR solicite ampliaciones de plazo y/o adicionales y/o deductivos y/o cualquier solicitud de modificación de las cláusulas contractuales deberá solicitarlo a LA ENTIDAD dentro de los plazos de ley. Posteriormente LA ENTIDAD solicitará la opinión técnica de LA SUPERVISIÓN la cual será de máximo (3) días calendario para que LA ENTIDAD pueda pronunciarse dentro de los plazos de Ley.
- ❖ Todas las consultas técnicas relacionadas al proyecto deberán ser realizadas a LA SUPERVISIÓN y comunicar a LA ENTIDAD con copia del cargo de recepción en un plazo máximo de (2) días calendario, en el caso de discrepancia con LA SUPERVISIÓN se solicitará a LA ENTIDAD convocar una reunión con LA SUPERVISIÓN y EL CONSULTOR.

2.0. CONSIDERACIONES DEL CONSULTOR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO



DEFINITIVO

3.1. Consideraciones referidas a las Coordinaciones para la Elaboración del Expediente Técnico

Con el fin de garantizar la calidad del expediente técnico, durante el período de su elaboración, el jefe de Proyecto velará por presentar los planos de las distintas especialidades compatibilizados y concordados entre sí.

Cada vez que se presente un Entregable, los documentos que forman parte del Informe deberán estar firmados por todos los especialistas participantes. Los documentos que se elaboren deberán ser claros y precisos, con planos de detalles, procesos constructivos, etc., de modo que se eviten errores de interpretación, especialmente durante el proceso constructivo.

LA SUPERVISIÓN del proyecto se encargará de que se realicen las reuniones de coordinación con EL CONSULTOR y cuando se estime necesario.

3.2. Consideraciones referidas a la Elaboración del Expediente Técnico

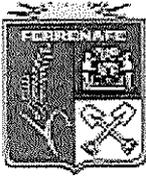
El expediente técnico se elaborará sobre la base de los requerimientos establecidos en el estudio de preinversión a nivel de perfil, del anteproyecto y de las especificaciones técnicas y todo lo indicado en los presentes Términos de Referencia. La concepción de la edificación debe considerar y prever las condiciones urbanísticas, arquitectónicas, estructuras y funcionales, así como, las de los servicios básicos y otras que permitan la mejor respuesta.

Las condicionantes de diseño en general, colindancias, relación volumétrica, altura de edificación elevaciones y fachadas, relación funcional, circulación y flujos de personal, material, residuos contaminantes, seguridad particular interna y externa, obras exteriores, entre otras, serán evaluadas y analizadas por EL CONSULTOR, teniendo en cuenta la habilitación urbana, lotización y secciones viales; así como, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Ordenanzas Municipales, Reglamento De Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (Decreto Supremo N° 005-2007-PCM) normas y leyes vigentes que sobre el tema, y otras que por cada especialidad sean necesarias.

Todos los sistemas que se propongan deberán ser factibles de construir, mostrar vigencia tecnológica y ser susceptibles de mantenimiento efectivo.

3.3. Consideraciones específicas referidas a cada Especialidad

El expediente técnico será elaborado teniendo en cuenta adicionalmente las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

siguientes consideraciones:

a) Referidas a Arquitectura

El proyecto se basará en el Anteproyecto Arquitectónico elaborado por el Equipo Técnico de EL CONSULTOR y aprobado por la DIRESA LAMBAYEQUE. Es necesario que EL CONSULTOR realice la verificación de la ocupación del terreno, el entorno, dimensiones, materiales y otros, indicando su relación con el entorno inmediato.

El proyecto deberá contemplar todos los criterios y requisitos mínimos de diseño arquitectónico establecidos en la Norma A.010, Norma 0.50 y Norma A0.120 del Reglamento nacional de Edificaciones y otras que por su experiencia juzgue necesario aplicar previo sustento técnico.

Debe tener presente aquellos aspectos referidos a la seguridad particular en el interior y exterior de la edificación. La edificación deberá cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros fijados en la Norma A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones. El criterio de vulnerabilidad no estructural en los aspectos arquitectónicos deberá ser considerado como un criterio de diseño básico.

Se deberán cumplir las condiciones técnicas funcionales, ambientales, de ventilación, clima, ubicación y de seguridad establecidas. En el cerramiento y la cobertura no se aceptará materiales de poca duración, teniéndose en cuenta las condicionantes ambientales, climatológicas y condiciones apropiadas de temperatura, la utilización de materiales de primera calidad con innovación tecnológica que permitan dar confort térmico, fácil mantenimiento, que respondan a las condicionantes funcionales.

EL CONSULTOR deberá estimar en el desarrollo del Proyecto el uso de sistemas constructivos y materiales modernos, pudiendo proponer nuevos sistemas debidamente sustentados que cumplan como mínimo las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo 3.5 de los presentes Términos de referencia, que permitan una correcta y adecuada ejecución de obra, así como minimizar los plazos de la obra civil. Los materiales a utilizar estarán acordes a las características climatológicas, no aceptándose materiales de poca resistencia.

EL CONSULTOR deberá determinar un diseño detallado de pisos, tanto exteriores como interiores, indicando trama, colores, combinaciones de acuerdo con el cuadro de acabados propuesto. Así mismo, deberá diseñar los zócalos en general, indicando colores, combinaciones, etc., de acuerdo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

al cuadro de acabado propuesto. En esta esta del proyecto, deberá definir necesariamente la gama de colores a usarse en el establecimiento de salud, tanto en exteriores como en interiores, en concordancia con la Directiva Administrativa N° 211-MINSA/DGIEM-V.01, "Directiva administrativa que regula el pintado externo e interno de los establecimientos de salud en el ámbito del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 832-2015/MINSA

El proyecto de señalización formará parte del desarrollo del proyecto Arquitectónico. El sistema de señalización a implementar, la adecuación del logotipo y los colores institucionales deben estar en concordancia con la Directiva Administrativa N° 269-MINSA/2019/DGOS "Directiva Administrativa que regula la Identificación y Señalización de los Establecimientos de salud en el ámbito del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 543-2019/MINSA.

b) Referidas a Estructuras

El presente capítulo comprende la elaboración del proyecto estructural del Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra, para lograr ese objetivo EL CONSULTOR deberá complementar, contrastar y compatibilizar la información de todas las especialidades (arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, equipamiento, comunicaciones y seguridad) y de las áreas involucradas para lograr los objetivos del expediente técnico.

El diseño estructural deberá respetar lo indicado en las normas técnicas vigentes construcción y los títulos, normas y anexos del RNE, normas internacionales de ser aplicables.

EL CONSULTOR elaborará el proyecto de estructuras integral, contenido el diseño del sistema de aislamiento sísmico, diseño complemento de la superestructura y sistema de muros de contención considerando la norma técnica de edificación vigente E.050 Suelos y Cimentaciones, E.030 Cargas y E.031 Aislamiento Sísmico del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias vigentes y demás requerimientos técnicos de LA ENTIDAD.

El especialista de Estructuras deberá definir la ubicación definitiva, tipos y cantidad de dispositivos de aislamiento sísmico. Siendo por tanto muy importante una estrecha coordinación con el Arquitecto proyectista y los ingenieros especialistas de las instalaciones sanitarias, eléctricas, mecánicas, etc.; porque las instalaciones tienen que ser flexibles y adecuadas para pasar de la zona aislada a la zona no aislada.



El diseño sismo resistente tiene como finalidad mantener los servicios del establecimiento de salud, evitar la pérdida de vidas, minimizar el daño estructural y asegurar una continuidad de los establecimientos de salud.

La edificación deberá cumplir lo indicado en "sistema de protección sísmica", especificado para el caso de Establecimiento de Salud" de la Norma Técnica de Edificación E.030 "Diseño Sísmico Resistente", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

El proyecto estructural en su conjunto se desarrollará de la siguiente manera:

❖ **Estructuración y dimensionamiento:**

Estructuración, dimensionamiento y análisis previo en coordinación con los profesionales de las diferentes de las diferentes especialidades, con el fin de definir la estructura de manera coordinada.

❖ **Metrado de Cargas:**

Sobre la base de la información obtenida, se determinarán las cargas de gravedad que se prevea actuarán sobre la estructura o los elementos estructurales resistentes. Así mismo, se efectuará el metrado de cargas de la estructura que servirá para la determinación de la carga estática sísmica equivalente.

❖ **Análisis de Cargas Verticales:**

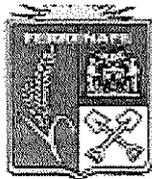
Se preparará la estructura para las solicitaciones generadas por los pesos propios, cargas muertas y sobrecargas de servicio.

❖ **Análisis Sísmico:**

Se deberá preparar el modelo estructural tridimensional utilizando software de computadora para el análisis dinámico modal y espectral de edificaciones. De donde se obtendrán las fuerzas laterales que deberán compararse con las cargas estáticas sísmicas equivalentes. Se determinará las solicitaciones máximas por cargas de gravedad y sísmicas que se presentarán en la estructura de acuerdo a las normas vigentes. Como resultado de este análisis, se determinarán los desplazamientos, los cuales deben ser menores a los umbrales permitidos por la norma sísmica E.030, de tal manera que se disminuya considerablemente la vulnerabilidad sísmica de la edificación.

✓ Combinación de cargas para determinación de máximos efectos y diseño final.

✓ Las cargas obtenidas se combinarán de acuerdo a lo indicado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

en RNE para determinar los máximos efectos para el diseño.

- ✓ Diseño de los elementos resistentes según las últimas normas de diseño nacionales y donde sean aplicables las normas extranjeras más recientes.
- ✓ Diseño de los detalles de los elementos no estructurales.
- ✓ Diseño de obras exteriores, de ser el caso.
- ✓ Diseño del muro de contención y muro pantalla en los taludes.
- ✓ Así mismo, deberá tenerse en cuenta lo relativo a la vulnerabilidad sísmica, tanto del componente estructural, como del componente no estructural.
- ✓ Planilla de metrados.
- ✓ Presupuesto de la especialidad.
- ✓ Análisis de precios unitarios
- ✓ Fórmula polinómica
- ✓ Listado de Insumos
- ✓ Cronograma de ejecución actividades.

❖ Componente Estructural:

Se deberá asegurar la operatividad de las instalaciones en caso de sismos leves y moderados. Es decir, la estructura no solamente no debe sufrir daños en sí misma, si no que, al asegurar su funcionamiento, no se debe afectar negativamente los componentes no estructurales de la edificación y su equipamiento, los que permiten la operación continua de sus instalaciones. Esta condición requiere un diseño no convencional en el proyecto de estructuras porque intervienen otros factores, además de los habituales de resistencia y rigidez.

Se deberá evitar desplazamientos extremos, torsiones y esfuerzos excesivos originados por ocurrencia de un sismo severo. Reducir al mínimo los posibles daños no estructurales y estructurales que puedan tener lugar en un sismo severo de manera que las instalaciones puedan recuperar su operatividad en un corto tiempo. En ningún caso se considera la posibilidad de ocurrencia de colapso, parcial o total de las edificaciones, por lo que deberá estructurarse e manera que el sistema empleado se comporte establemente ante la mayor demanda sísmica que pueda presentarse, de acuerdo a lo estipulado en la Norma de diseño sismo resistente NTE E.030.



c) Referidas a Instalaciones Sanitarias

Se deberá diseñar un sistema integral para las redes de agua fría (agua dura), así como para el agua caliente, retorno de agua caliente agua del sistema contra incendios, agua de riego, aguas servidas (desagüe), ventilación, sistema de drenaje pluvial, drenaje de aguas subterráneas (de ser necesario), drenaje de condensados, sistemas de tratamiento y recolección de residuos sólidos. Cuando se trate de un terreno nuevo, EL CONSULTOR, en la fase de estudios preliminares y previo a la definición del Anteproyecto deberá realizar las gestiones ante la Empresa Prestadora de los servicios de Agua Potable y Desagüe, para obtener la factibilidad de dichos servicios, debiendo además realizar las indagaciones y gestiones acerca de la continuidad del servicio de agua actual y a futuro.

Para el caso de la evacuación de las aguas servidas, EL CONSULTOR deberá evaluar la necesidad de contar con los sistemas de pre tratamiento de dichas aguas antes de su vertimiento a la alcantarilla pública. El resultado de esta evaluación (debidamente sustentada) determinará la obligatoriedad de EL CONSULTOR de obra, a la ejecución de los procesos unitarios de tratamiento de desagües necesarios. Así mismo, será necesario diseñar un sistema separado de evacuación de aguas pluviales y, eventualmente, el drenaje de las aguas subterráneas, para lo cual se deberá determinar el punto o puntos de evacuación.

En la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico se deberá indicar que EL CONTRATISTA (de la ejecución física) a la entrega de la obra efectuará la entrega de un juego completo de planos de instalaciones sanitarias, así como que efectuará una capacitación al personal de mantenimiento de dicho establecimiento de salud sobre las instalaciones y equipos instalados, con que cuenta el establecimiento de salud. Es importante señalar obligatoriedad que tiene EL CONSULTOR de presentar los cálculos justificatorios de diseño de los elementos, equipos y/o partes de cada una de las redes que conforman el sistema integral de las instalaciones sanitarias del proyecto hospitalario. Bajo estas consideraciones, el proyecto de la especialidad de instalaciones sanitarias, deberá completar los siguiente:

Sistema de Agua Fría

- ✓ Abastecimiento desde la red pública hasta el sistema de almacenamiento.
- ✓ Cálculos de la demanda de agua, volumen de almacenamiento y regulación de agua para dotación diaria de consumo y reserva contra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

incendio, máxima demanda simultánea.

- ✓ Cálculos justificados para el sistema de presurización para régimen normal de distribución. Selección de dispositivos de control y funcionamiento de los equipos de presurización.
- ✓ Diseño de la red de distribución horizontal, alimentadores verticales, control de consumo.
- ✓ Cálculo justificatorios para determinar el diámetro y recorrido de las tuberías de la red de agua fría, tuberías de distribución a los puntos de utilización.

Sistema de Drenaje Pluvial

- ✓ Recolección y evacuación de agua pluvial a niveles de piso y techo.
- ✓ Montantes de evacuación de agua pluvial.
- ✓ Sumideros y drenaje de zonas abiertas, para escurrimiento de lluvias o aguas superficiales de su disposición final hacia el servicio público u otro punto de evacuación.
- ✓ Acondicionamiento de su disposición final hacia el servicio público u otro punto de evacuación.

Equipos electromecánicos

- ✓ Cálculo de equipos, electro bombas (sistema de agua fría y desagüe), tanques hidroneumáticos, otros de ser necesarios.

d) Referidas a Instalaciones Eléctricas

El CONSULTOR deberá diseñar, el sistema eléctrico que comprende lo siguiente:

Sistema Eléctrico:

- ✓ Establecer las necesidades de suministro de energía eléctrica y el nivel de tensión correspondiente de acuerdo a la carga eléctrica que resulte del estudio (media tensión o la que resulte), realizar la gestión y coordinación con el concesionario local de suministro de energía; asimismo, realizar el diseño del sistema de suministro de energía eléctrica de emergencia.
- ✓ Memoria de cálculo de corriente y potencia de cortocircuito del sistema eléctrico proyectado. Ajuste de los dispositivos de protección. Trabajar en función de los parámetros proporcionados por el concesionario.
- ✓ Memoria de cálculo y selección de alimentadores por capacidad de corriente y verificación por caída de tensión.
- ✓ Diseño del sistema de alumbrado interior de acuerdo a los niveles de iluminación recomendados por las normas internacionales y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

estándares de infraestructura hospitalaria, selección de los artefactos de alumbrado indicando sus características técnicas, tanto del equipo como de sus accesorios de control y operación.

- ✓ Diseño del sistema de tomacorrientes, fuerza y especiales.

e) Referidas a Equipamiento.

Comprende el diseño integral del equipamiento médico, complementario, electromecánico, informático y de comunicaciones, mobiliario clínico y administrativo, instrumental quirúrgico, necesarios para una atención de calidad.

EL CONSULTOR deberá elaborar los planos de distribución de equipos y mobiliario con sus respectivos códigos de ambientes, listado de claves usadas en los planos, listado general del equipamiento y costo referencial con cotizaciones que sustente dicho costo. Los equipos electromecánicos y equipos médicos que demanden instalaciones especiales, llevarán adjunto los datos de potencia, N° fases, Hz y requerimientos de preinstalación.

Se tomará como referencia el programa de equipamiento del estudio de Preinversión a nivel de Perfil y/o el de la infraestructura existente, el cual deberá ser mejorado de acuerdo a nivel evolutivo, al diseño arquitectónico planteado y a la normativa vigente y aplicable para el establecimiento de salud de este nivel de atención.

EL CONSULTOR deberá identificar las siguientes consideraciones técnicas:

❖ Equipos Electromecánicos Ligados a la Obra Civil

Este grupo de equipos serán adquiridos e instalados por el CONTRATISTA (de la ejecución física) de Obra hasta la puesta en funcionamiento, incluyendo los trabajos de preinstalación según la Guía Mecánica de los proveedores y fabricantes de equipos.

❖ Equipos Médicos y Electromecánicos No ligados a Obra

Esto tienen como exigencia que el proveedor adjudicado ejecutará los trabajos de preinstalación instalará y pondrá en operación los equipos, para lo cual EL CONSULTOR deberá indicar y prever los requisitos de preinstalación según guía mecánica del equipo. Debe considerar también el mobiliario

JOSÉ LUIS C.
2016-05-10



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

médico.

3.4. DOCUMENTOS QUE DEBE ELABORAR Y PRESENTAR EN EL PROYECTO.

EL CONSULTOR desarrollará el Proyecto Arquitectónico, en coordinación y compatibilización con los profesionales de todas las especialidades.

Formará parte de la presentación, el informe Situacional, conteniendo la siguiente documentación:

a) Arquitectura, Señalización y Seguridad

Para la entrega final el Plano de Ubicación se presentará a escala 1/500, conteniendo el plano de localización a escala referencial 1/10,000; los Planos de Trazado, Generales de conjunto por niveles, Obras Exteriores, Cortes y Elevaciones Generales del conjunto, a escala 1/200; Los Planos de Distribución por Niveles y/o por Bloques, Techos, Cortes y Elevaciones a escala 1/50; los Planos de Detalles a escala conveniente: servicios higiénicos, vestidores, ambientes especiales de ser el caso, carpintería, escaleras y/o rampas, cielos rasos, mobiliarios; detalles constructivos externos e internos, entre otros que forma parte del Expediente Técnico.

Planos de secciones de acabados; cuadro de cerrajería, vanos, cuadro general de acabados y otros que se considere pertinente).

Planos de señalética con denominación SÑ a escala 1/50, indicando señales, directorio, etc. El proyecto se complementará con la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos.

b) Equipamiento

Planos de distribución de los equipos y mobiliario, el listado de claves y el listado por ambiente a escala 1/50

c) Estructuras

Memoria de calculo que indique la descripción detallada del proyecto estructural, sistema estructural sismo resistente, parámetros para definir la fuerza sísmica o espectro de diseño, desplazamiento máximo del último nivel y el máximo desplazamiento relativo de entrepiso. Diseño del sistema de aislamiento completo, se tendrá en cuenta la norma E.031 Aislamiento Sísmico. Metrado de Cargas. Análisis de cargas verticales. Análisis sísmico, combinación para determinación de máximos efectos y diseño definitivo. Diseño de la cimentación indicando los parámetros de suelos. Diseño de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

muros de contención de ser el caso. Diseño de los diferentes elementos estructurales (vigas, columnas, losas, muros de corte, etc.), indicando los esfuerzos calculados y los desplazamientos laterales, que cumpla con la norma E-030. Diseño Sismo resistente. Diseño de las Obras Exteriores de ser caso. El proyecto se complementará con la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos.

d) Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones

Esquema Unifilar del sistema eléctrico general en media y baja tensión; planos de planta y cortes de la subestación eléctrica, recorrido del alimentador en media tensión, diagramas unifilares de cada tablero de distribución y fuerza, cuadro de cargas, planos de distribución de alumbrado, tornacorrientes (corriente normal y estabilizada), comunicaciones y salidas especiales, coordinado con el equipamiento.

Planos de recorrido de alimentadores, montantes horizontales y verticales, detalles de instalación. Comunicaciones: Teléfonos, música y mensajes, Llamada de Enfermeras, Circuito Cerrado de TV-CCTV, TV-Video, Relojes, Alarma contra incendios, Control de Accesos, Vigilancia y Seguridad, Computo. Indicar en planos de tipo de artefactos de alumbrado, niveles de iluminación proyectados, cuadro de cargas, diagramas unifilares, detalles constructivos y de instalación.

3.5. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Requisitos de presentación de los documentos escritos del Estudio Definitivo

Se utilizará el Software de aplicación Microsoft Word para Office. La impresión del texto debe ser óptima.

La firma del jefe del Proyecto y del profesional responsable de cada especialidad, donde corresponda. Los documentos estarán debidamente foliados, con índice u hoja de contenido, fecha de entrega, rotulados, con imagen o foto realista en la caratula y el nombre del proyecto.

La documentación del segundo entregable se presentará debidamente encuadernada y foliada, en archivadores, con índice y hoja de contenido, fecha de entrega, debidamente rotulados, con imagen o foto realista en la caratula y el nombre del proyecto en el lomo, conteniendo toda la documentación descrita.

La entrega final contendrá: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Materiales y procesos de ejecución o contrastación por cada partida, siendo el fiel reflejo de los materiales indicados en los planos, memoria de cálculo, Listado de insumos, Metrados sustentados por partida y con los gráficos explicativos que se requieran, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios y Formula Polinómica en el Módulo de Presupuesto del Programa S10 para Windows, Programación de la Obra, Calendario Valorizado de Obra, Diagrama de Barras tipo Gantt.

3.6. EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO PARA EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO.

En el Expediente Técnico, EL CONSULTOR presentará toda la documentación escrita, planos y gráficos en un (1) ejemplar original impreso. Así mismo, presentará los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xls, mpp, s2k, etc.), almacenada en cualquier de los siguientes medios (USB, CD-ROM, DVD, Blu Ray).

Debe presentarse en hojas tamaño A-4 (salvo el caso de los planos).

Carta dirigida al titular de la entidad describiendo lo que se adjunta.

En la carátula indicará: Logo de la Entidad, Nombre del Proyecto (Código Unificado), alguna imagen alusiva a la naturaleza del Proyecto, su ubicación y fecha de elaboración.

La presentación de este entregable comprende compatibilización entre los planos de las especialidades, detalles, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos.

LA SUPERVISIÓN antes de considerar como recibido los documentos que presente EL CONSULTOR realizara; en el momento de presentación; un check list del contenido del entregable; el mismo que de estar incompleto se considerará como no presentado, lo que generará la aplicación de la penalidad respectiva si estuviera fuera de plazo.

La presentación de este entregable comprende compatibilización entre los planos de las especialidades, detalles especificaciones técnicas, metrados y presupuestos.

LA ENTIDAD comunicará a EL CONSULTOR la Conformidad Técnica al Entregable, autorizado para que presente los siguientes documentos:

- Expediente de pago.
- Entregable en físico con el visto bueno de LA SUPERVISIÓN de acuerdo a lo descrito en el párrafo siguiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Conformidad técnica emitida por la ENTIDAD.

Luego de la aprobación del Entregable por la SUPERVISIÓN y la conformidad de LA ENTIDAD, EL CONSULTOR presentará Dos (4) ejemplares dos (2) originales y dos (2) copias debidamente foliadas para su respectivo visto bueno. Así mismo, un (1) archivo digital del entregable con los archivos digitales editables (dwg, rvt, doc, xls, mpp, s2k, etc.), almacenada en cualquier de los siguientes medios (USB, CD-ROM, DVD, Blu Ray).

Posterior a la conformidad del Expediente Técnico y previo a la devolución de la Carta de fiel cumplimiento, LA ENTIDAD comunicará la fecha que EL CONSULTOR, con su personal clave, realice la presentación del proyecto a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

Foliación de expediente técnico

El expediente técnico deberá presentarse debidamente foliado en todas sus hojas, incluido los separadores. Para efectos de la foliación, se tendrá en cuenta que la numeración se iniciará desde la última hoja del último tomo, de manera que la primera hoja del primer tomo, contenga la numeración de folios totales del expediente técnico.

Forma de presentación del Expediente Técnico

Los expedientes deberán ser presentados en archivadores de palanca de lomo ancho. Cada archivador deberá considerar una carátula en la parte frontal y en lomo del mismo, para una rápida verificación. Se recomienda que dichas carátulas, deberán indicar como mínimo, lo indicado en la figura:



Contenido máximo de archivadores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El contenido máximo de folios por cada archivador será de 200 páginas, salvo cuando el límite obligará a dividir escritos o documentos que constituyan un solo requisito, en cuyo caso se mantendrá su unidad. Por ejemplo, un solo requisito puede ser el Estudio de Mecánica de Suelos, o el Manual de Operación y Mantenimiento. En esos casos, estos documentos no deberán ser divididos en diferentes tomos, deben mantenerse en uno solo. Para el caso específico de los planos se deberá considerar, de preferencia un solo archivador con el contenido integral de los planos generales y de detalles. No siendo limitativo el uso de más archivadores para los planos, según la envergadura del proyecto.

LOS PRODUCTOS POR ESPECIALIDAD A SER ENTREGADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SON LOS SIGUIENTES:

RESUMEN EJECUTIVO

- ✓ Ficha técnica
- ✓ Índice General de la documentación
- ✓ Presupuesto Resumen
- ✓ Presupuesto obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra.
- ✓ Desagregado de gastos Generales
- ✓ Listado de planos por Especialidad
- ✓ Plazo de Ejecución de la Obra
- ✓ Diagrama Gantt
- ✓ Programación PERT-CMP
- ✓ Cronograma Valorizado
- ✓ Listado del Equipo Mínimo del CONTRATISTA para ejecución de obra

OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

- ✓ Memoria Descriptiva
- ✓ Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal
- ✓ Presupuesto de obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en obra
- ✓ Análisis de Precios Unitarios
- ✓ Fórmula Polinómica
- ✓ Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- ✓ Listado de Insumos
- ✓ Planilla de Metrados

ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN

- ✓ Memoria Descriptiva de Arquitectura y Señalización
- ✓ Cuadros de Acabados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- ✓ Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestas de Arquitectura y Señalización
- ✓ Presupuesto de Arquitectura y Señalización
- ✓ Análisis de Precios Unitarios
- ✓ Fórmula Polinómica
- ✓ Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- ✓ Listado de Insumos
- ✓ Planilla de Metrados

ESTRUCTURAS

- ✓ Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo
- ✓ Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal
- ✓ Presupuesto
- ✓ Análisis de Precios Unitarios
- ✓ Fórmula Polinómica
- ✓ Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- ✓ Listado de Insumos
- ✓ Planilla de Metrados

INSTALACIONES SANITARIAS

- ✓ Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo
- ✓ Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal
- ✓ Presupuesto
- ✓ Análisis de Precios Unitarios
- ✓ Fórmula Polinómica
- ✓ Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- ✓ Listado de Insumos
- ✓ Planilla de Metrados

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- ✓ Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo
- ✓ Conformidad Técnica del Proyecto de Utilización en Media Tensión, emitida por la Concesionaria.
- ✓ Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal
- ✓ Presupuesto
- ✓ Análisis de Precios Unitarios
- ✓ Fórmula Polinómica
- ✓ Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- ✓ Listado de Insumos
- ✓ Planilla de Metrados

TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN: CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE DATOS Y COMUNICACIONES

- ✓ Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo

SECRETARÍA GENERAL
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- ✓ Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal
- ✓ Presupuesto
- ✓ Análisis de Precios Unitarios
- ✓ Fórmula Polinómica
- ✓ Agrupamiento Preliminar de Fórmula Polinómica
- ✓ Listado de Insumos
- ✓ Planilla de Metrados

EQUIPAMIENTO

- ✓ Especificaciones Técnicas.
- ✓ CD con archivos digitales editables.
- ✓ Memoria descriptiva.
- ✓ Listado de Equipamiento que requiere Registro Sanitario.
- ✓ Listado de Equipamiento que requiere Seguro contra todo Riesgo y/o evento adverso.
- ✓ Listado de Equipamiento que complementa y asegura el correcto funcionamiento.
- ✓ Listado de Equipamiento que requiere consumibles o insumos para su correcto funcionamiento.
- ✓ Listado de instrumentos, simuladores, analizadores u otros que se requieren al momento de la puesta en marcha del equipamiento para su verificación de parámetros
- ✓ Cronograma de aprobación y adquisición de los equipos (línea de tiempo vs partida presupuestal).
- ✓ Presupuesto referencial del equipamiento
- ✓ Planos:
 - ✓ Planos de Equipamiento, de acuerdo al Listado de Equipos por Áreas y Servicios.
 - ✓ Generación de bloques dinámicos que contengan información de:
 - ❖ Piso,
 - ❖ Sector,
 - ❖ UPSS,
 - ❖ Código de Ambiente.
 - ❖ Clave de Equipo.

SEGURIDAD Y EVACUACIÓN

- ✓ Memoria descriptiva.
- ✓ Especificaciones Técnicas por Partida Presupuestal

PLANOS

- ✓ Obras provisionales
- ✓ Arquitectura y Señalización
- ✓ Estructuras





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- ✓ Instalaciones Sanitarias
- ✓ Instalaciones Eléctricas
- ✓ Comunicaciones
- ✓ Instalaciones mecánicas
- ✓ Equipamiento
- ✓ Seguridad y evacuación

ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

- ✓ Estudio topográfico
- ✓ Estudio de mecánica de suelos

ANEXOS

- ✓ Registro fotográfico
- ✓ Perspectivas con fotomontaje de lo existente

RECORRIDO VIRTUAL

- ✓ Duración mínima: UN (1) minutos.
- ✓ Debe mostrar los espacios de mayor representatividad

DOCUMENTACIÓN DE GESTIÓN

Así mismo EL CONSULTOR elaborará, rellenará y adjuntará los siguientes documentos:

- ✓ Informe de sustento de las variaciones del proyecto de inversión pública durante la Fase de Inversión (elaboración del Expediente Técnico a nivel de estudio Definitivo).
- ✓ Cuadro Comparativo de áreas de los ambientes del Programa Arquitectónico y las áreas de los ambientes del Proyecto.
- ✓ La presentación de los volúmenes, deben cumplir con los requisitos establecidos en los presentes términos de Referencia y la impresión del texto debe ser de óptima calidad (primera impresión) con impresora del tipo burbuja o inyección (cartucho de tinta) o sistema laser.

LA SUPERVISIÓN comunicará a El CONSULTOR por intermedio de LA ENTIDAD la conformidad Técnica, con la finalidad que este su expediente de pago adjuntado la documentación correspondiente y conformidad técnica para dar la validación y/o conformidad de los pagos.

3.7. CONFORMIDAD DE ENTREGABLES.

La aprobación del Expediente de Obra y Equipamiento Definitivo la otorgará LA ENTIDAD mediante acto resolutivo, a requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por recomendación de la SUPERVISIÓN.

- ✓ **CONFORMIDAD TÉCNICA**, es LA SUPERVISIÓN quien será la responsable



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de evaluar y emitir la conformidad técnica de los entregables elaborados y presentados por EL CONSULTOR, recomendando su aprobación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

- ✓ **APROBACIÓN DEL ENTREGABLE**, es la División de Estudios y Ejecución de Obras responsable de emitir la aprobación de los entregables elaborados y presentados por EL CONSULTOR, solicitará a EL CONSULTOR la presentación de las copias requeridas en los términos de Referencias.
- ✓ **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**, es la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad del servicio.

3.8. RESULTADOS.

EL CONSULTOR, al finalizar esta etapa del contrato habrá entregado el Expediente Técnico, a nivel de Estudio Definitivo, que permita realizar la construcción de la Obra del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL PUESTO DE SALUD TOTORAS DEL CASERÍO TOTORAS, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ARCC N° 7604".

3.9. FORMA DE PAGO.

Pago por Entregables.

El pago a EL CONSULTOR por los entregables efectuados durante el desarrollo del expediente técnico, sólo será procedente contra prestación aprobada, y según la disponibilidad presupuestal de LA ENTIDAD.

Para la procedencia del pago correspondiente, deberá contarse con el informe de conformidad Técnica de LA SUPERVISIÓN y/o la División de Estudios y Ejecución de Obras.

El procedimiento de pago es el que se describe en el Art. 149° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA ENTIDAD realizará los pagos parciales (que corresponderán a porcentajes respecto del total del contrato, una vez obtenida las condiciones para el pago (presentación y aprobación de los entregables). El pago final está sujeto a la aprobación del Expediente Técnico. Los pagos se efectuarán según el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FASE 1	30 % del monto contratado vigente, a la conformidad del entregable de la Fase 1 correspondiente al PUESTO DE SALUD TOTORAS
FASE 2	60 % del monto contratado vigente, a la conformidad del entregable de la Fase 2 correspondiente al PUESTO DE SALUD TOTORAS
ULTIMO PAGO	10 % del monto contratado, a la aprobación del expediente técnico y de la solicitud de financiamiento para ejecución del PUESTO DE SALUD TOTORAS

LA ENTIDAD pagará las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONSULTOR dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los entregables, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

La documentación mínima alcanzada por EL CONSULTOR a LA ENTIDAD, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de los entregables, será la siguiente:

- ❖ Carta dirigida a la máxima autoridad de LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL CONSULTOR.
- ❖ Conformidad del entregable correspondiente emitido por LA ENTIDAD (GIDU).
- ❖ Factura o Recibo por Honorarios.
- ❖ Para el pago del segundo entregable una vez emitida la conformidad de este entregable EL CONSULTOR adjuntará Cuatro (4) ejemplares físicos: dos (2) originales y dos (2) copias, con sello original de Representante Legal. Archivos digitales de la documentación impresa.

3.10. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

3.11. PENALIDADES APLICABLES.

La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL CONSULTOR por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en la Ley, el Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Las penalidades no son condonables, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán ejecutadas en los pagos a cuenta o en la liquidación del contrato. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONSULTOR.

De acuerdo con el artículo 62.3 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En esta sección se debe incluir la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del SUPERVISOR y/o Jefe de División de Estudios y Ejecución de Obras.
2	La no subsanación o aclaración de observaciones formuladas en los plazos con que cuenta el consultor.	0.08 UIT por observación y por cada día de retraso en la entrega, según lista de entregables.	Según informe del SUPERVISOR y/o Jefe de División de Estudios y Ejecución de Obras.
3	La no suscripción de firmas en el expediente técnico por los profesionales claves.	0.10 UIT por cada profesional.	Según informe del SUPERVISOR y/o Jefe de División de Estudios y Ejecución de Obras.

a) Penalidad por Mora.

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, que exceda los plazos otorgados, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva; salvo exceda los casos debidamente sustentados POR EL CONSULTOR y autorizados por la ENTIDAD, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento.

En caso de atraso por causas imputables al Consultor en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para el levantamiento de observaciones, se aplicarán penalidades por mora según lo dispuesto en los artículos 132° y 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto máximo de penalidad equivale al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, y en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

caso de llegar a este tope, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato según lo establecido en el artículo 135° del mencionado Reglamento.

Para los efectos del contrato, se entenderá como "monto del contrato vigente", al monto ofertado por EL CONSULTOR, más los montos correspondientes a las prestaciones adicionales, menos las deducciones que hayan sido autorizadas por LA ENTIDAD, de ser el caso. Asimismo, se entenderá que el plazo total del contrato, afectado por las ampliaciones o reducciones del mismo, debidamente aprobadas por LA ENTIDAD.

La penalidad por mora se aplicará en todas las oportunidades en que se incurra en atrás, hasta el monto máximo indicado. Para dicho efecto, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Monto= Monto contratado, expresado en Soles.

Plazo= Plazo de ejecución contratado, expresado en días calendario.

3.12. PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones contratadas, se ceñirán estrictamente al procedimiento, formalidad y oportunidad que disponen el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del estado, y el Artículo 139° de su reglamento.

EL CONSULTOR deberá informar a LA ENTIDAD, bajo su responsabilidad, sobre la eventual necesidad de ejecutar servicios o prestaciones adicionales, para cuyo efecto adjuntará el sustento técnico del mismo y el costo probable requerido para su ejecución.

No obstante, las prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas, solo serán procedentes por orden escrita de LA ENTIDAD, y estarán referidas, necesariamente, al fin y objeto del contrato. La prestación adicional deberá ser de ejecución indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista.

EL CONSULTOR solo podrá dar inicio a la prestación indicada luego de recibida dicha orden. No se reconocerá ninguna prestación adicional a cargo de EL CONSULTOR, si este no cuenta previamente con la correspondiente autorización para su ejecución.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

EL CONSULTOR reconocerá y aceptará la potestad de la ENTIDAD para reducir la prestación de los servicios contratados, o para disponer su paralización definitiva, de acuerdo con sus necesidades, disponibilidad financiera, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas; sin que esta acción lo obligue al pago de indemnizaciones, lucro cesante o intereses a favor de EL CONSULTOR.

3.13. CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO

Carta de Línea de Crédito, emitida por una empresa supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto mínimo de 0.5 vez el valor referencial; misma que servirá para asegurar la disponibilidad presupuestal de EL CONSULTOR para la elaboración del expediente técnico durante la ejecución primera etapa de la presente consultoría.

3.14. SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA ENTIDAD, como administrador del contrato, es la responsable de la supervisión directa de la prestación del servicio, siendo su área técnica competente la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. En este contexto establecerá los mecanismos de supervisión de los procesos y productos de la consultoría y podrá disponer de un equipo especializado para tal fin. LA ENTIDAD podrá contratar servicio externo de supervisión o disponer profesionales de la Entidad para tal función.

Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes términos de referencia y los contenidos que se estipulan en la formulación de cada uno de los módulos de los entregables, sometido a las penalidades respectivas de corresponder.

En cada una de las reuniones donde participe EL CONSULTOR y/o su Equipo Técnico, se les solicitará la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) que certifique ser el integrante con el que EL CONSULTOR se adjudicó el proceso de selección o aquél que cuente con la autorización de LA ENTIDAD, en caso haya existido reemplazo de profesional.

El jefe de proyecto de EL CONSULTOR, juega un rol importante en el proceso, debiendo coordinar permanentemente con LA SUPERVISIÓN y/o ENTIDAD, a fin de asegurar la fluida ejecución y aprobación de los entregables de EL CONSULTOR, dando las facilidades de llevar a cabo de manera exitosa la supervisión.

Para el seguimiento y monitoreo de los documentos, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural designará a un COORDINADOR (administrador) del contrato



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

suscrito entre la ENTIDAD con EL CONSULTOR. Asimismo, LA ENTIDAD asignará un equipo profesional (LA SUPERVISIÓN y/o EL SUPERVISOR) que tendrá a su cargo la supervisión de las labores y productos que vaya elaborando EL CONSULTOR en cada fase o etapa (Anteproyecto, Expediente Técnico de Obra y Equipamiento).

La designación del equipo de supervisión (LA SUPERVISIÓN) y del COORDINADOR (Administrador), no forman parte de las condiciones para dar inicio al servicio. El inicio contractual de EL CONSULTOR es al día siguiente de firmado el contrato.

3.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se practicará de acuerdo con el procedimiento, plazos y formalidades establecidos en el Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

La liquidación del contrato será formulada por EL CONSULTOR y presentada por éste a LA SUPERVISIÓN para su revisión y posteriormente a LA ENTIDAD, sólo después de haberse obtenido la conformidad a la última prestación del servicio, o de haber quedado consentida la resolución del contrato.

Para efectos de la liquidación del Contrato, se entenderá que la Última Prestación corresponde al cumplimiento, por parte de EL CONSULTOR, de la entrega de la documentación y obtención de la conformidad, que corresponde al último entregable.

En la liquidación del Contrato se reconocerán:

- ✓ Los reintegros por reajuste de los pagos a cuenta (valorizaciones)
- ✓ Los intereses moratorios
- ✓ Los saldos de valorización pendientes de pago
- ✓ Los saldos pendientes de retención, amortización
- ✓ Las penalidades que se hayan aplicado.

La liquidación del Contrato quedara consentida para todos sus efectos, cuando formulada y presentada por una de las partes, la otra no la observe dentro de los plazos que establece el Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Una vez que la liquidación quede consentida, no cabrá reclamo o impugnación alguna sobre ella.

La liquidación consentida cierra el vínculo contractual; salvo en lo concerniente al plazo de garantía que otorga EL CONSULTOR por la calidad del servicio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

prestado, y a lo establecido en los Numerales 34° y 38° del presente documento.

3.16. SUBCONTRATO.

Al amparo de lo previsto en el Art. 35° de la Ley de Contrataciones del estado y del Art. 124° de su Reglamento, EL CONSULTOR queda expresamente prohibido de entregar en subcontrato el servicio de consultoría de obra.

3.17. CONFIDENCIALIDAD DEL CONSULTOR.

EL CONSULTOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a EL CONSULTOR, o la que este obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

3.18. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o entregables elaborados y proporcionados por EL CONSULTOR. Esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso, LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, EL CONSULTOR no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente Contrato, sin autorización expresa de LA ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará a EL CONSULTOR la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

3.19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 36° de la Ley de contrataciones del Estado, las partes podrán resolver el contrato por causa fortuita o fuerza mayor, que imposibilite la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

continuidad del contrato.

Las causales de resolución contractual por incumplimiento se precisan en el Art. 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

El procedimiento a seguir para formalizar la resolución contractual se establece en el Art. 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, y los efectos de dicha resolución se precisan en el Art. 137° del mismo Reglamento.

3.20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 146°, 152°, 168°, 170°, 177°, 178°, 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la ley de Contrataciones del Estado.

3.21. PROCEDIMIENTOS NO DESCRITOS.

Para todo procedimiento contractual no descrito en el presente documento, aplica lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento; así como lo indicado en los presentes Términos de Referencia, en las Bases y en el Contrato correspondiente. Supletoriamente, es de aplicación el Código Civil.

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Importante para la Entidad

Los requisitos de admisibilidad que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.</i></p> <p><i>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 50.00%</i></p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Jefe de Proyecto: Ing. Civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).- Especialista en Arquitectura. Arquitecto, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).- Especialista en Estructuras. Ingeniero Civil, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. Este profesional firmará todo documento concerniente a su especialidad.- Especialista en Instalaciones Sanitarias. Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. Este profesional firmará todo documento concerniente a su especialidad.- Especialista en Instalaciones Eléctricas. Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).- Especialista en Instalaciones Mecánicas. Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico,

¹² En caso de presentarse en consorcio.

colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

- **Especialista en Redes de Cableado estructurado.**
Ingeniero Sistemas y/o Ingeniero Informático y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).
- **Especialista en Costos y presupuestos**
Ingeniero Civil, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).
- **Especialista Ambiental**
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil Ambiental, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).
- **Especialista en Riesgo y Vulnerabilidad**
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil Ambiental inscrito en CENEPRED, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).
- **Especialista en Equipamiento**
Ing. Electrónico y/o Ing. Biomédico y/o Médico, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

Jefe de Proyecto

Ing. Civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Experiencia específica mínima acumulada de veinticuatro (24) meses, como Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Supervisor y/o Proyectista y/o Consultor y/o Gerente y/o Director de Estudios y/o Gerente de Estudios y/o Responsable de Proyecto en la formulación y/o elaboración y/o desarrollo de proyectos de expedientes técnicos de obras iguales o similares al objeto de contratación.

Especialista en Arquitectura

Arquitecto, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Diseño Arquitectónico, y/o Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Especialista en Estructuras

Ingeniero Civil, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. Este profesional firmará todo documento concerniente a su especialidad.

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Estructuras para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Especialista en Instalaciones Sanitarias

Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. Este profesional firmará

todo documento concerniente a su especialidad.

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Instalaciones Sanitarias para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Especialista en Instalaciones Eléctricas

Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Instalaciones Sanitarias para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Especialista en Instalaciones Mecánicas

Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Diseño Arquitectónico, y/o Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Especialista de Redes de Cableado Estructurado

Ingeniero Sistemas y/o Ingeniero Informático y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Redes de cableado estructurado y/o Especialista en telecomunicaciones para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Especialista de Costos y Presupuestos

Ingeniero Civil, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos y/o Especialista en Metrados y Presupuesto, para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Especialista Ambiental

Profesión:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil Ambiental, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista ambiental y/o Especialista de impacto ambiental, para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Especialista Riesgos y Vulnerabilidad

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil Ambiental inscrito en CENEPRED, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista ambiental y/o Especialista de impacto ambiental, para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

Especialista en Equipamiento

Ing. Electrónico y/o Ing. Biomédico y/o Médico, colegiado y habilitado para ejercer la profesión. (Se acreditará con copia simple del Título Profesional y su colegiatura expedida por el colegio profesional correspondiente).

Experiencia:

Acreditar experiencia mínima acumulada de veinticuatro (24) meses de haberse desempeñado como Especialista en Equipamiento, para la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos iguales y/o similares.

NOTA:

Para la experiencia de los profesionales, se considerará obra similar a *Elaboración de Expedientes técnicos y/o elaboración de expedientes técnicos de saldo de obra y/o supervisión de expedientes técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos de saldo de obra de Reformulación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Ampliación y/o Creación y/o Acondicionamiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación de Infraestructura Educativa (Instituciones educativas de nivel inicial, primaria, secundaria o superior) o edificaciones de salud (Puestos de Salud, Centros de Salud, Hospitales).*

La colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ANTIGÜEDAD
01	Camioneta 4x4 Pick Up	01	03 años
01	Computadora y/o Laptop i7	01	03 años
01	Impresora	01	03 años

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes técnicos y/o elaboración de expedientes técnicos de saldo de obra y/o supervisión de expedientes técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos de saldo de obra de Reformulación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Ampliación y/o Creación y/o Acondicionamiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación de Infraestructura Educativa (Instituciones educativas de nivel inicial, primaria, secundaria o superior) o Edificaciones de Salud (Puestos de Salud, Centros de Salud, Hospitales).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO¹³, ENTRE OTROS], iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M >= 02 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 1.5 veces el valor referencial y < 02 veces el valor referencial: 90 puntos</p> <p>M >= 01 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 80 puntos</p>

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁴

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta económica i</p> <p>P_i = Puntaje de la oferta económica i</p> <p>O_i = Oferta Económica i</p> <p>O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p>PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos

¹⁴ Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹⁶

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a

¹⁶ “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

¹⁷ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente

través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁹

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁰ mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

¹⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

²⁰ De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²¹.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

²¹ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²²	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:*

²² Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

“El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: “La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁴ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁴ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.